

**JOSÉ FRANCISCO PERLES RIBES, funcionario de carrera, en su calidad de Jefe de Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Calp, con relación a la valoración de la justificación de la Oferta Anormalmente Baja del contrato de ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA EUROPEO DE INDICADORES TURÍSTICOS (ETIS) (SER 24/2024 NEXT GENERATION).**

**Contrato efectuado en el marco del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-Next Generation”**

### INFORMA:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Ayuntamiento de Calp de Calp está promoviendo la contratación arriba indicada en el marco de los Planes de Sostenibilidad Turística, que tanto por la SETUR, como por Turisme Comunitat Valenciana (Comunidad Valenciana), en la Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023 (BOE núm.129 de 31 de mayo de 2023), se fija el reparto de fondos asignados para cada comunidad autónoma y entidad local, correspondiéndole a la Comunidad Valenciana 41.531.000 euros, de los cuales 2.001.722,00 irán destinados al Ayuntamiento de Calp para su Plan de Sostenibilidad turística Calp 2026 (en adelante PSTD Calp 2026).

***El Plan de Sostenibilidad Turística de Calp está financiado íntegramente por los fondos NEXT GENERATION.***

La Mesa de Contratación determinó que la oferta formulada por la mercantil INSTITUTO IMEDES S.L se encontraba en los supuestos de oferta anormalmente baja establecidos por el PCAP que rige la licitación.

Tras requerir al licitador la justificación de la oferta, al funcionario que suscribe se la ha solicitado por el Departamento de Contratación la siguiente tarea:

<b>Número de tarea</b>	T/ 2024/17233	<b>Asignada a</b>	
<b>Expediente</b>	<u>2050/2024</u>	José Francisco Perles Ribes	
<a href="#">[-] Ocultar más información</a>			
<b>Creada por</b>	MARIA PINEDA GUTIERREZ	<b>Prioritaria</b>	No
<b>Fecha de creación</b>	02/07/2024	<b>Fecha alerta</b>	-
<b>Asunto</b>	SOL·LICITANT INFORME SOBRE LA JOAB - SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE CALP AL SISTEMA ETIS DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA (SER 24/2024-NextGeneration)		
<b>Descripción</b>	Gràcies		



En el expediente consta escrito de Justificación de Oferta Anormalmente Baja para la prestación de consultoría para la incorporación de Calp al sistema ETIS de sostenibilidad turística suscrito por D. Manuel Ramos Fernández en representación de INSTITUTO IMEDES de fecha de firma 1 de julio y compuesto de cuatro páginas.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 149 LCSP establece que “(...) *La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.*

*Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:*

- a) *El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- c) *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) *O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

*En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.*

*En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.*

**Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.**

## EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

En el escrito facilitado por la mercantil se efectúa el cálculo de costes del servicio a prestar compuesto mayoritariamente por el coste de personal asignado al proyecto. Igualmente se especifica la experiencia profesional del equipo dedicado al proyecto,



su proximidad al municipio y el uso de herramientas de teletrabajo que le permite un ahorro de costes de desplazamiento.

Examinadas las explicaciones que constan en el escrito, se considera que las mismas justifican sobradamente la oferta formulada por el licitador.

## CONCLUSIONES

A la vista de los antecedentes señalados, los fundamentos jurídicos descritos y el examen de la documentación presentada, por el técnico que suscribe se considera que la oferta formulada por INSTITUTO IMEDES se encuentra suficientemente justificada de conformidad con lo establecido en el artículo 149 LCSP , proponiendo su admisión.

Es cuanto tengo que informar,

En Calp, a la fecha y hora indicada en el encabezamiento.

El Jefe de Área de Promoción Económica

